

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RESTITUCIÓN
(INMUEBLE COMERCIAL ARRENDADO).
Radicado: 110014003016 2024 00231 00.
Demandante: ULISES CASTEBLANCO IBAGUE Y OTROS.
Demandado: JESUS RENE PINTO DEVIA

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.-ALLEGUE *“prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria”*

Tenga en cuenta que, en las declaraciones juramentadas allegadas, no se indica:

- I) La fecha de suscripción del contrato.
- II) La duración del contrato.
- III) La plena identificación del local pretendido en restitución (linderos generales y especiales) pues se limita a indicar la dirección del inmueble como si la restitución girara sobre la totalidad del predio.

(num 11 ART, num 5 art 84 y num 1o art 384 C.G.P.)

2.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el inmueble objeto del proceso (linderos generales, especiales, nomenclatura, numero de local, etc)

Igualmente, debe precisar la solicitud respecto a la integración como demandantes de los herederos CRISTIAN CAMILO RINCON CASTEBLANCO y la menor YESENIA VALENTINA RINCON CASTEBLANCO atendiendo el numeral 7° de la Ley 820 de 2003, que remite al art 62 del C.G.P.

Téngase en cuenta que lo que pretenda debe estarse expresado con precisión y claridad (num 4° art. 82 C.G.P.)

3.- INDIQUE concretamente dentro de los hechos de la demanda, los siguientes puntos:

- I) Fecha de duración del contrato de arrendamiento.
- II) Valor actual del contrato de arrendamiento.

¹ Dto pdf 004 exp dig.

III) Indique uno a uno los cánones de arrendamientos endilgados en mora, junto con su valor. (num 5 art 82 C.G.P.)

4.- En caso de persistir la petición de integración indíquese el fundamento normativo. (num 8º art. 82 Ibidem)

5.- **ACREDITE** mediante prueba idónea la representación de la menor YESENIA VALENTINA RINCON CASTEBLANCO. (num 2º y 11 art. 82 Ib)

4.- **INDIQUE** la dirección física del representante legal de la menor YESENIA VALENTINA RINCON CASTEBLANCO y del señor CRISTIAN CAMILO RINCON CASTEBLANCO donde recibirán notificaciones personales. (num 10 art. 82 Ibidem).

5.- **ALLEGUESE** poder debidamente conferido por los demandantes, donde además de los requisitos formales, y se subsane las cuales de los numerales anteriores, se indique claramente la acción que se autoriza instaurar, los demandantes y demandados, la identificación del predio objeto de las pretensiones linderos generales, especiales, nomenclatura, numero de local, etc)

Téngase en cuenta que en los procesos especiales los asuntos deben estar debidamente determinados y claramente identificados. (art 74 C.G.P.)

6.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f32c8d8d025026ab495f93df7fbd8c5078721e349e2d44afc4b9eeff018d708**

Documento generado en 05/04/2024 04:52:59 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**